

OFORD.: N°36648

Antecedentes .: Su presentación de 28 de noviembre de 2018.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2019110204022

Santiago, 21 de Noviembre de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS COFACE CHILE S.A.

Se ha recibido en esta Comisión su presentación del antecedente, mediante la cual consulta respecto de la posibilidad de que esa aseguradora ofrezca y comercialice servicios de información a potenciales clientes, aún antes de la contratación del seguro y la posibilidad de que esa aseguradora realice cobranza sobre deudores chilenos por seguros contratados con una entidad coface en el exterior y posteriormente facturar esos servicios.

Sobre el particular, le informo que el artículo 4 del D.F.L. Nº 251, establece que "El comercio de asegurar riesgos a base de primas, sólo podrá hacerse en Chile por sociedades anónimas nacionales de seguros y reaseguros, que tengan por objeto exclusivo el desarrollo de dicho giro y las actividades que sean afines o complementarias a éste, que autorice la Superintendencia mediante norma de carácter general.".

Atendido lo anterior, siendo que las aseguradoras en Chile tienen objeto exclusivo, sólo pueden realizar actividades en el giro asegurador y las actividades afines o complementarias que autorice expresamente este Servicio. En este sentido, las actividades de venta de información y de cobranza por cuenta de otro no se encuentran comprendidas en las actividades que esta Comisión ha autorizado mediante norma de carácter general, por lo que no pueden ser realizadas por esa aseguradora atendido su giro exclusivo.

WF 922523

ISEG/csc/pgpc

Saluda atentamente a Usted.

DANIEL GARCÍA SCHILLING
INTENDENTE DÈ SEGUROS
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 2019366481062491NPhgzxBejWGcbbzcesUVPuRYxfTWvO

1 de 1 21/11/2019 15:37